



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 090 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 13 de agosto de 2020

**VISTOS;** El Informe N°0091-2020/GRP-402000-402100 de fecha 13 de agosto del 2020, el Proveído de Gerencia de fecha 13 de agosto del 2020, inserto en el Informe N°0120-2020/GRP-402000-402400 de fecha 13 de agosto del 2020, el Informe N°207-2020/GRP-402000-402420 de fecha 10 de agosto del 2020, la Carta N°12-2020/CONSORCIO VIAL ULPAMACHE recepcionada el 03 de agosto del 2020, la Carta N°026-2020-CU recepcionado el 29 de julio del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la **Carta N°026-2020-CU**, recepcionado el 29 de julio del 2020, el representante común del Consorcio Ulpamache I, encargado de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Camino Vecinal Ulpamache – Ingano Grande – Rodríguez de Mendoza – Distrito de Sondorillo – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", alcanza el presupuesto de costos de la ampliación de plazo excepcional para la implementación producto del COVID-19, por el importe de S/ 1'004,039.22 (UN MILLON CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE CON 22/100 SOLES), desagregado de la siguiente forma: 1. Costo de inversión por adecuación de Plan Covid-19 (S/ 227,954.91), 2. Gastos generales por paralización por Covid-19 (S/ 81,609.98), y 3. Presupuesto por variación de rendimientos por el Covid-19 (S/ 694,474.33);

Que, mediante **Carta N°12-2020/CONSORCIO VIAL ULPAMACHE**, recepcionada el 03 de agosto del 2020, el Representante legal del Consorcio Vial Ulpamache, encargado del servicio de consultoría de la Supervisión de la obra en cuestión, remite el Informe N°007-2020-COVIUL-SUP/PPSC, elaborado por el Jefe de la Supervisión, en el cual se indica que: a) El presupuesto 01: Costos para la Paralización; el ejecutor de la obra no presenta ningún sustento que acredite sus gastos, b) El presupuesto 02: Mayores costos directos; no ha sustentado documentalmente los gastos, c) El presupuesto 03: Costos por prevención y control de Covid-19; no ha sustentado documentalmente los gastos; d) El presupuesto 04: Costos por incremento de plazo; se ha incrementado el costo directo por variación de rendimientos los costos unitarios de las partidas; sin embargo el contratista ejecutor no presenta sustento para dicha variación, y e) Los Gastos Generales: se han incrementado por variación de los precios unitarios, los cuales no concuerdan con los montos ofertados en el proceso de selección; en tal sentido, recomienda que la Entidad deberá verificar los costos, presentados por el contratista, asimismo, la empresa contratista Consorcio Ulpamache I, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos, para su trámite correspondiente, conforme lo establece la Directiva N°005-2020-OSCE/CE;

Que, con el **Informe N°207-2020/GRP-402000-402420**, de fecha 10 de agosto del 2020, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), emite su pronunciamiento al respecto, indicando que luego de la evaluación y análisis correspondiente ha concluido que el monto de costos directos y gastos generales debe ser aprobado por el importe de S/ 93,930.48 (NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 48/100), desagregado de la siguiente forma: a) Costo de Inversión por adecuación del Plan Covid-19 S/66,511.88, b) Gastos generales por paralización de Covid-19 S/27,418.60, y c) Presupuesto por variación de rendimiento S/ 0.00; en virtud que el contratista ejecutor ha variado los costos unitarios de las partidas; sin embargo no presenta el sustento de dicha variación; y respecto a los gastos generales el incremento se da por la variación de los precios unitarios los cuales no concuerdan con los montos ofertados; motivo por el cual el área usuaria, en este rubro ha considerado el monto de S/0.00 por carecer de sustento factico y documental; siendo ello así, recomienda continuar con el trámite correspondiente conforme lo estipulado en el numeral 7.42 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CE;

Que, a través del **Informe N°0120-2020/GRP-402000-402400**, de fecha 13 de agosto del 2020, el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Edwin Ángel Chinchay Falconi), comparte la opinión del Sub Director de la División de Obras, y el Supervisor de Obra, otorgando su conformidad y recomendando





**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 090 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**

Chulucanas, 13 de agosto de 2020

aprobar los costos directos y gastos generales producto de la ampliación de plazo excepcional por el importe de S/ 93,930.48, solicitando su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente, solicitud que es aprobada por el Gerente Sub Regional mediante proveído de fecha 13 de agosto del 2020, inserto en el informe precitado, en el cual dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal, tramite el documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante el **Informe N°91-2020/GRP-402000-402100**, de fecha 13 de agosto del 2020, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, luego de realizar la evaluación y análisis correspondiente de la documentación alcanzada, concluye que conforme lo establecen los informes de las áreas técnicas pertinentes (División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura y Supervisión de Obra), corresponde aprobar los costos directos y gastos generales producto de la ampliación de plazo excepcional por el importe de S/ 93,930.48, según lo establece el Art. 7.4.1 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD;

Que, al respecto el Artículo 7.2.4 y 7.4 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, establece lo siguiente:

**7.2.4 Para el pago de los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos.**

**7.4 Sobre la evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes.**

**7.4.1 En el plazo máximo de 30 días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presenta:**

(i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas en los sectores competentes.

(ii) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardiana, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda.

Que, asimismo que la presente Entidad, emite su pronunciamiento dentro de los plazos establecidos en el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que dispone la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, producto del aislamiento social obligatorio, declarado mediante el Decreto Supremo N°044-2020-PCM.

Que, la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Carta N°12-2020/CONSORCIO VIAL ULPAMACHE, recepcionada el 03 de agosto del 2020, el Informe N°207-2020/GRP-402000-402420, de fecha 10 de agosto del 2020, y el Informe N°0120-2020/GRP-402000-402400, de fecha 13 de agosto del 2020, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 090 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 13 de agosto de 2020

competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y supletoriamente en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria, Decreto Legislativo N°1486-2020-PCM, la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público,

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** los Costos Directos y Gastos Generales, por el importe de S/ 93,930.48 (NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 48/100), a favor del Consorcio Ulpamache I, encargado de ejecutar la obra: "Rehabilitación del Camino Vecinal Ulpamache – Ingano Grande – Rodríguez de Mendoza – Distrito de Sondorillo – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", producto de la Ampliación de Plazo Excepcional, debido a la declaratoria de emergencia nacional, producida por el COVID-19, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese** la presente Resolución al Consorcio Ulpamache I (ejecutor de la obra), en su domicilio sito en: Jr. Morropón N°372 – Chulucanas, y al Consorcio Vial Ulpamache (supervisión de la obra), en su domicilio sito en: Jirón Tarapacá N°619 – Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAHIM A. HOLGUÍN RIVERA  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL

